	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 1 de 30

Introducción

El diseño adecuado de las actividades de tratamiento es un aspecto clave para poder garantizar los derechos y libertades de los interesados en protección de datos.

La fase de diseño de un tratamiento define el flujo de los datos personales, así como todos los elementos que intervendrán a lo largo del mismo.

Por ello, la fase de diseño de un tratamiento, es el momento idóneo para definir las medidas para garantizar los derechos y libertades de los interesados con el objetivo de que un tratamiento nazca respetando los requerimientos de privacidad asociados al nivel de riesgo a la que está expuesto de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Una vez realizado el riesgo de la actividad de tratamiento que se pretende llevar a cabo (véase Política de Análisis de Riesgos) y cuando del resultado de dicho análisis se concluya la necesidad de llevar a cabo una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (en adelante EIPD), se iniciarán los trabajos para ello.

Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe (en adelante **CIPF**) ha elaborado la presente política de obligado cumplimiento para todos los empleados de CIPF para la realización de las EIPD de las actividades de tratamiento de alto riesgo que lleva a cabo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el RGPD, LOPDGDD y autoridades de control en protección de datos.

Esta política es de obligado cumplimiento para todos los empleados de CIPF.

Aprobación de la política

La presente política ha sido aprobada por la Dirección General.


Modificación de la política

La presente política puede ser modificada por la Dirección General.

Objeto de la política

Constituye el objeto del presente documento establecer las directrices y orientaciones para definir y establecer una metodología para la realización de una EIPD.

Conceptos

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 2 de 30

A efectos de esta política los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Amenaza:** cualquier factor con potencial para provocar un daño o perjuicio a los interesados sobre cuyos datos de carácter personal se realiza un tratamiento.
- **Riesgo:** exposición a amenazas desde la perspectiva de la privacidad y protección de datos. También puede entenderse como la posibilidad de que se materialice la amenaza y produzca consecuencias negativas para la privacidad y protección de datos de los interesados cuyos datos son objeto de tratamiento. El riesgo es = probabilidad X impacto.
- **Impacto:** posibles daños que se pueden producir si las amenazas se materializan.
- **EIPD:** es una medida de carácter preventivo de obligado cumplimiento para los responsables del tratamiento que tiene por fin identificar, evaluar y gestionar los riesgos a los que están expuestas sus actividades de tratamiento denominadas por el RGPD de “alto riesgo” con el objetivo de garantizar los derechos y libertades de las personas físicas.


De acuerdo con lo anterior, **evaluar un riesgo** implica considerar todos los posibles escenarios en los cuales el riesgo se haría efectivo y el impacto que en su caso causaría.

El **resultado de la EIPD** se debe tener en cuenta, necesariamente, a la hora de tomar las decisiones relacionadas con el cumplimiento de lo previsto en el RGPD y la toma de decisión de la viabilidad o no de llevar a cabo el tratamiento de los datos.

Criterios se deben seguir para analizar la necesidad de llevar a cabo o no una EIPD


Para determinar si es necesario llevar a cabo la EIPD o no, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si la actividad de tratamiento que se pretende llevar a cabo se encuentra o no incluida en alguno de los tipos de tratamiento que no requieren una EIPD publicados en la lista negativo de la autoridad de control.
- Si tras llevar a cabo el correspondiente análisis de riesgo en una actividad de tratamiento (véase política de análisis de riesgos al efecto) el resultado del citado análisis se concluye la necesidad de realizar una EIPD, esta se llevará a cabo.
- Si la actividad de tratamiento se corresponde con alguna de las descritas en las listas de tratamientos previstos en el RGPD (artículos 35.1, 35.3 y 35.4):

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 3 de 30

- Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
 - Cuando el tratamiento conlleve la evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar; Cuando se realice una actividad de tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 9¹ RGPD, apartado 1, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.
 - Cuando la actividad de tratamiento lleve a cabo la observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.
 - Cuando se trate de una actividad de tratamiento incluida en la lista publicada por la autoridad de control respecto de los tipos de operaciones de tratamiento que requieran una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- Si la actividad de tratamiento se corresponde con alguna de las siguientes (artículo 28 de la LOPDGDD):
 - Cuando el tratamiento pudiera generar situaciones de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los afectados.
 - Cuando el tratamiento pudiese privar a los afectados de sus derechos y libertades o pudiera impedirles el ejercicio del control sobre sus datos personales.
 - Cuando se produjese el tratamiento no meramente incidental o accesorio de las categorías especiales de datos a las que se refieren los artículos 9 y 10 del RGPD y 9 y 10 de la LOPDGDD o de los datos relacionados con la comisión de infracciones administrativas.
 - Cuando el tratamiento implicase una evaluación de aspectos personales de los afectados con el fin de crear o utilizar perfiles personales de los mismos, en particular mediante el análisis o la predicción de aspectos referidos a su rendimiento en el trabajo, su situación económica, su

¹ Datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 4 de 30

salud, sus preferencias o intereses personales, su fiabilidad o comportamiento, su solvencia financiera, su localización o sus movimientos.

- Cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos de grupos de afectados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad y personas con discapacidad.
- Cuando se produzca un tratamiento masivo que implique a un gran número de afectados o conlleve la recogida de una gran cantidad de datos personales.
- Cuando los datos personales fuesen a ser objeto de transferencia, con carácter habitual, a terceros Estados u organizaciones internacionales respecto de los que no se hubiese declarado un nivel adecuado de protección.
- Cualesquiera otros que a juicio del responsable o del encargado pudieran tener relevancia y en particular aquellos previstos en códigos de conducta y estándares definidos por esquemas de certificación.

En caso en que como consecuencia del análisis anterior se concluya la necesidad de llevar a cabo una EIPD, se procederá a ello siguiente los pasos y fases que más adelante se indica.

Participantes en la EIPD

La obligación de hacer una EIPD corresponde a CIPF en su condición de responsable del tratamiento.

En lo que respecta a la ejecución de la EIPD, puede realizarse por personal interno o externo de la organización, sin que esto exima del cumplimiento de sus obligaciones a CIPF en su condición de responsable del tratamiento, que debe asegurar que esta se haga de forma adecuada y se implanten los controles y medidas de control resultantes de la evaluación.

Contará con el apoyo y la colaboración del encargado del tratamiento, si lo hubiese, y en su caso, con el Delegado de Protección de Datos.

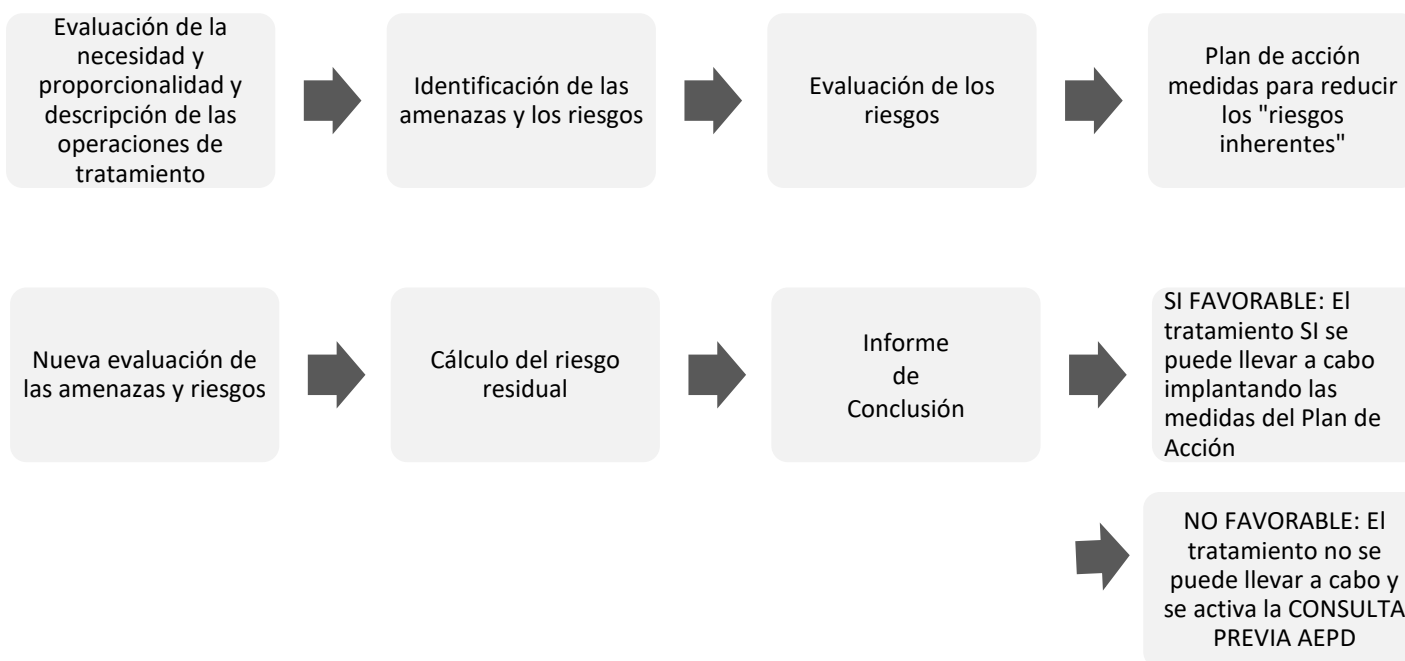
La participación del Delegado de Protección de Datos (DPD) en la elaboración debe entenderse como una función de asesoramiento, considerando que el DPD, entre sus funciones, debe responder a las consultas que surjan y monitorizar el proceso.

Adicionalmente, el personal encargado de la seguridad, el área de tecnología, asesoría jurídica o incluso diferentes responsables de distintas áreas implicadas en el tratamiento pueden ser requeridas durante el proceso de evaluación.

Finalmente, cuando resulte procedente se deberá recabar la opinión de los interesados o de sus representantes, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para proteger intereses comerciales o de negocio.

Actuaciones a llevar a cabo en una EIPD


Para la realización de una EIPD se llevarán a cabo las siguientes actividades:



Cuando proceda, el responsable recabará la opinión de los interesados o de sus representantes en relación con el tratamiento previsto, sin perjuicio de la protección de intereses públicos o comerciales o de la seguridad de las operaciones de tratamiento.


El proceso de evaluación de la EIPD será el siguiente:

- a) **Identificación de la actividad de tratamiento, evaluación de la necesidad y proporcionalidad y descripción de las operaciones de tratamiento:** En este análisis se incluirá una **evaluación de la necesidad y proporcionalidad** del tratamiento y las operaciones que se realizan con respecto a su finalidad. Y al igual que en un análisis de riesgos, como punto de partida se debe describir adecuadamente todo el proceso de la actividad de tratamiento (proceso que

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 6 de 30

además facilitará la documentación del registro de actividades de tratamiento) explicando el ciclo de vida de los datos en sus distintas etapas de captura/recogida, clasificación/almacenamiento, uso/tratamiento, cesión, transferencia, bloqueo, supresión.

- b) Identificación de las amenazas y riesgos:** En esta fase se identificarán los riesgos asociados al cumplimiento de los requisitos regulatorios relacionados con los derechos y libertades de los interesados atendiendo a cada principio y garantía de protección de datos.
- c) Evaluación de los riesgos:** El riesgo se evalúa mediante la medición de los dos parámetros que lo determinan, el impacto o magnitud de la pérdida o daño posible y la probabilidad de que dicha pérdida o daño llegue a ocurrir. Para llevar a cabo este análisis se utilizará una matriz de riesgos.
- d) Elaboración del Plan de Acción para el tratamiento de los riesgos con una propuesta de medidas y controles:** En esta fase se propondrán las medidas para eliminar o reducir los riesgos (incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales y a demostrar la conformidad con el RGPD y LOPDGDD) y teniendo en cuenta que los riesgos son variables y pueden cambiar ante variaciones en las circunstancias de cada actividad de tratamiento, para garantizar una adecuada gestión de riesgos será preciso la monitorización continua de los riesgos y la evaluación periódica de la efectividad de las medidas de control definidas para reducir el nivel de exposición al riesgo. En el Plan de Acción se incluirá al menos los siguientes campos de información:
- Control/Medida
 - Descripción del control/medida
 - Responsable de implantación
 - Plazo de implantación
- e) Nueva evaluación de las amenazas y riesgos y cálculo del riesgo residual:** Llevada a cabo la implantación de las medidas del Plan de Acción se volverá a evaluar las amenazas y riesgos existentes para determinar el “riesgo residual” es decir, el riesgo una vez se hayan aplicado las medidas de control para mitigar y/o reducir su nivel de exposición. Para evaluar el riesgo residual, se estimará de nuevo la probabilidad y el impacto considerando las medidas de control definidas.
- f) Informe de conclusión:** La conclusión de la EIPD debe realizarse basándose en el nivel de riesgo residual obtenido durante la fase de gestión de riesgos, valorando si este es elevado o se considera aceptable y dentro de unos límites razonables.

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 7 de 30

- Si la conclusión de la EIPD **es favorable**, la actividad de tratamiento se puede llevar a cabo, siempre y cuando, las medidas de control incluidas en el plan de acción hayan sido implantadas.
- Si la conclusión de la EIPD, **no es favorable**, se debe analizar la posibilidad de incluir medidas de control adicionales que permitan reducir el nivel de exposición al riesgo, disminuyendo el mismo hasta un nivel aceptable. Si no fuese posible el tratamiento no se podría llevar a cabo y sería necesario activar el procedimiento de consulta previa a la Autoridad de Control.

g) Consulta previa a la Autoridad de control: Como criterio general, siempre y cuando el resultado de la EIPD suponga que el riesgo residual del tratamiento es alto o muy alto, el responsable del tratamiento debe realizar una consulta a la Autoridad de Control mediante los canales de comunicación establecidos. La consulta a la Autoridad de Control y en virtud de lo que se detalla en el apartado 3 del artículo 36 del RGPD, deberá incluir la siguiente información:

- Las responsabilidades respectivas del responsable, los corresponsables y los encargados implicados en el tratamiento.
- Los fines y medios del tratamiento previsto.
- Las medidas y garantías establecidas para proteger los derechos y libertades de los interesados.
- Los datos de contacto del DPD.
- La EIPD.
- Cualquier otra información que solicite la Autoridad de Control.
- Por defecto, la EIPD debe contener toda la información requerida por el RGPD, por tanto, debe ser suficiente con entregar la EIPD, la metodología aplicada y una explicación de cómo se ha llevado a cabo.

CIPF realizará un proceso de supervisión durante la fase de implantación con el objetivo de garantizar y validar que las medidas de control definidas en el plan de acción han sido implantadas correctamente.

Anexos


En los anexos a este documento se incorporan a modo de ejemplo, los documentos a utilizar como base para la realización de la EIPD (si bien dichos modelos deberán ser definidos en cada caso con cada EIPD):

Anexo I: Evaluación de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento y descripción de las operaciones de tratamiento.

Anexo II: Identificación de las amenazas y riesgos.

Anexo III: Plan de acción para el tratamiento de los riesgos: medidas, controles

Anexo IV: Identificación de las amenazas y riesgos.

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 8 de 30

Anexo V: Informe de conclusión.

Anexo VI: Consulta previa a la Autoridad de Control.

Registros auditables

CIPF siempre tendrá la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la presente política para poder demostrar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, en su caso, frente a terceros, a la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) y a los órganos judiciales.

Obligaciones del personal

Todo el personal de CIPF tiene la obligación de conocer y cumplir la presente política y normativas, medidas y procedimientos derivados de la misma.

El incumplimiento de la presente política o la normativa, medidas y procedimientos derivados de ésta podrá acarrear el inicio de medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

Consultas

Cualquier consulta o sugerencia en relación con la presente política, podrá ser consultada al Delegado de Protección de Datos del CIPF.

Efectividad

La presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación y quedará publicada para conocimiento y cumplimiento de todos los empleados en la intranet del CIPF.

ANEXO I

EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DEL TRATAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	
EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD	
Finalidad del tratamiento	Se debe analizar qué se prevé realizar con los datos y las diferentes finalidades para las cuales se quieren tratar los datos.
Necesidad del tratamiento	¿El tratamiento, tal y como está definido, es necesario para la finalidad prevista? ¿Son necesarios todos ellos?
Proporcionalidad del tratamiento	Juicio de idoneidad: si la medida puede conseguir el objetivo propuesto.
	Juicio de necesidad: si, además, es necesario, en el sentido de que no existe otra más moderada para conseguir este propósito con la misma eficacia.
	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto: si la medida es ponderada o equilibrada, porque se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que no perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.
DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO	
Captura/recogida	Del propio interesado
	De un tercero
	Medio: formularios web, formularios en papel, toma de muestras y realización de encuestas, grabaciones de audio y video, redes sociales, captación mediante sensores, etc.
Clasificación/almacenamiento	Categoría de interesados



**POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA
PROTECCIÓN DE DATOS**

Fecha:
23/10/2019
Versión: 1
Página 10 de 30

Clasificación/almacenamiento	Manual: armarios, carpetas, ...
	Informático: programas, dispositivos,...
Clasificación/almacenamiento	Manual: armarios, carpetas, ...
	Informático: programas, dispositivos,...
Uso/tratamiento	Finalidad 1
	Finalidad 2
	Finalidad 3
Cesiones	
Encargos de tratamiento	
Transferencias internacionales	
Fin del tratamiento	
Bloqueo	
Supresión	
Delegado protección de datos	

ANEXO II

IDENTIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS Y RIESGOS

***Nota:** Esta tabla se propone a título de ejemplo siguiendo las indicaciones de la AEPD si bien, la entidad podrá incluir y/o en su caso, aquellas cuestiones que considere.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO					
ANÁLISIS NORMATIVO	SI	NO	OBSERVACIONES	CALIFICACIÓN RIESGO ²	CALIFICACIÓN IMPACTO ³
Se lleva un registro de las actividades de tratamiento					
El registro recoge el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos					
El registro recoge los fines del tratamiento					
Recoge una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales					
Recoge las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales					
Recogen las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional					
Incluye los plazos previstos para la supresión de las categorías de datos					
Incluye una descripción general de las medidas técnicas y organizativas apropiadas al riesgo de los tratamientos					
PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO					
Se recogen los datos personales con fines determinados					
Se recogen los datos personales con fines explícitos					
Se recogen los datos personales con fines legítimos					

² Bajo/medio/alto/muy alto.

³ Despreciable/Limitado/Significativo/Máximo.

Se tratan ulteriormente de manera incompatible con otros fines					
Los datos personales se mantienen exactos					
Se mantienen actualizados					
Se rectifican los datos personales inexactos respecto de la finalidad					
Se suprimen los datos personales inexactos respecto de la finalidad					
Se mantienen durante más tiempo del necesario respecto de la finalidad					
Se tratan con fines de archivo en interés público					
Se tratan con fines de investigación científica					
Se tratan con fines históricos					
Los datos personales se tratan con fines estadísticos					
Se han implantado medidas de seguridad para proteger la integridad y confidencialidad de los datos					
Se han implantado medidas de seguridad contra el tratamiento no autorizado o ilícito de los datos					
Se han implantado medidas de seguridad para evitar su pérdida, destrucción o daño accidental					
Se mantiene la trazabilidad de los fines del tratamiento					
LICITUD DEL TRATAMIENTO					
Se tiene consentimiento para cada finalidad del tratamiento					
El tratamiento es necesario para ejecutar un contrato o precontrato					
Existe obligación legal					
El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales					
El tratamiento es necesario para el cumplimiento de interés público					
El tratamiento es necesario para satisfacer intereses legítimos					
CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO					
Se puede demostrar que el afectado dio su consentimiento para el tratamiento					
Se puede demostrar que el tratamiento se realiza como resultado del cumplimiento de una obligación legal					
Se solicita el consentimiento de forma clara e independiente de los demás asuntos					
Se solicita el consentimiento de forma inteligible y de fácil acceso					
Se solicita usando lenguaje claro y sencillo					
Se informa con carácter previo a recabar el consentimiento					
Se permite retirar el consentimiento con la misma facilidad que se recaba					

Se ofrecen medios para retirar el consentimiento en cualquier momento					
Se recaba el libre consentimiento					
Para prestar un servicio se solicitan sólo los datos necesarios					
Para ejecutar un contrato se solicitan sólo los datos necesarios					
CONSENTIMIENTO DE NIÑOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN					
Se recaba el consentimiento de menores de 14 años al titular de la patria potestad o tutela sobre el niño					
Se verifica que el consentimiento fue dado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño					
TRATAMIENTO DE CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS					
Se tratan los datos sólo cuando existen normas que lo exceptúen					
Se tratan los datos con consentimiento explícito y no existen normas de derecho que prohíban expresamente su tratamiento					
Es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección en la medida que está establecido por las normas de derecho					
Es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección en la medida que existe un convenio colectivo con arreglo a derecho					
Es necesario para proteger los intereses vitales de una persona y el interesado no está capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento					
Se efectúa en el ámbito de actividades legítimas y con las debidas garantías y se refiere exclusivamente a los miembros actuales o antiguos o a personas que mantienen contactos regulares en relación con la finalidad (política, filosófica, religiosa o sindical)					
Se efectúa en el ámbito de actividades legítimas y con las debidas garantías y no se comunican a terceros sin consentimiento de los interesados					
Se tratan datos que el interesado ha hecho manifiestamente públicos					
Es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones					
Es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social					

Es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública sobre la base normas de Derecho que establece medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional					
Es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos en base a normas de derecho					
Se realiza cumpliendo las condiciones con respecto al tratamiento de datos genéticos, datos biométricos o datos relativos a la salud que establece la normativa nacional					
TRATAMIENTOS RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES					
Se tratan los datos bajo la supervisión de las autoridades públicas					
Se tratan los datos bajo la autorización de normas de derecho					
El registro completo de condenas penales se realiza bajo el control de las autoridades públicas					
TRATAMIENTOS QUE NO REQUIEREN IDENTIFICACIÓN					
Se mantiene información adicional con vistas a identificar al interesado cuando los fines no requieren esa identificación					
Se obtiene y/o trata información adicional con vistas a identificar al interesado cuando los fines no requieren esa identificación					
Se puede demostrar que los datos anonimizados no permiten identificar a los interesados					
Se informa al interesado y se recaba su consentimiento cuando se llega a su identificación					
Se cancelan los datos cuando se llega a identificar al interesado					
DERECHOS DEL INTERESADO. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN					
Se toman medidas para facilitar al interesado toda la información relativa al tratamiento					
La información se facilita de forma concisa, transparente e inteligible					
La información se facilita en lenguaje claro y sencillo					
Se facilita por escrito o por otros medios, incluidos los electrónicos					
Se facilita verbalmente, previa acreditación de su identidad					
Se facilita al interesado el ejercicio de sus derechos					
Se atienden las peticiones del ejercicio de derechos aunque el tratamiento no requiera identificación salvo que no se pueda identificar al interesado					
Se informa al interesado en el plazo de un mes desde la recepción de su solicitud					
Se informa ante el ejercicio de derechos complejos o ante muchas solicitudes en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud					
Se informa en el plazo de un mes de la prórroga de tres meses indicando el motivo de la dilación					

Se permite a los interesados el ejercicio de derechos por medios electrónicos				
Se informa por medios electrónicos cuando se recibe la solicitud por esos medios salvo que solicite que se realice por otro medio				
Se informa de las razones de la no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud cuando no se da curso a la solicitud				
Se facilita gratuitamente el ejercicio de derechos				
Se solicita información para acreditar la identidad de la persona física que ejerce sus derechos				
Cuando la información que se facilita utiliza iconos normalizados, el formato electrónico es legible mecánicamente				
DERECHOS DEL INTERESADO. INFORMACIÓN A FACILITAR CUANDO LOS DATOS SE OBTIENEN DEL INTERESADO				
Se facilita la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del representante cuando se solicitan datos				
Se facilitan los datos de contacto del delegado de protección de datos				
Se facilitan los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento				
Se facilita información sobre el interés legítimo				
Se informa sobre los destinatarios o las categorías de destinatarios				
Se informa del plazo de conservación de los datos personales o los criterios utilizados para determinarlo				
Se informa sobre la existencia del derecho a solicitar el acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, a oponerse y el derecho a la portabilidad				
Si el tratamiento se basa en el consentimiento se informa de la existencia del derecho a retirarlo en cualquier momento				
Se informa del derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control				
Se informa de las cesiones basadas en requisitos legales o contractuales				
Se informa de las cesiones basadas en un requisito necesario para suscribir un contrato				
Se informa de la existencia de decisiones automatizadas, elaboración de perfiles, sobre la lógica aplicada, la importancia y consecuencias previstas del tratamiento				

Antes de realizar tratamientos de datos personales para una finalidad distinta de la que fueron recogidos, se informa al interesado y la información abarca esa otra finalidad y cualquier otra información pertinente					
DERECHOS DEL INTERESADO. INFORMACIÓN A FACILITAR CUANDO LOS DATOS NO SE OBTIENEN DEL INTERESADO					
Se informa de la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante					
Se informa de los datos de contacto del DPD					
Se informa de los fines del tratamiento					
Se informa de la base jurídica del tratamiento					
Se informa de las categorías de datos personales de que se trate					
Se informa de los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos					
Se informa del plazo durante el cual se conservarán los datos personales					
Se informa de los criterios utilizados para determinar este plazo el plazo de conservación cuando no es posible informar del mismo					
Se informa de los intereses legítimos concretos en que se basa el tratamiento					
Se informa del derecho a solicitar el acceso a sus propios datos personales					
Se informa del derecho a solicitar la rectificación de sus datos					
Se informa del derecho a solicitar la supresión					
Se informa del derecho a la limitación del tratamiento					
Se informa del derecho a oponerse al tratamiento					
Se informa del derecho a la portabilidad de los datos					
Se informa de la existencia del derecho a retirarlo el consentimiento en cualquier momento					
Se informa del derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control					
Se informa de la fuente de la que proceden los datos personales					
Si proceden de fuentes de acceso público, se informa de ello					
Se proporciona la información antes de un mes					
Si los datos personales se utilizan para comunicación con el interesado, se le comunica la información a que tiene derecho en el momento de la primera comunicación					
Si está previsto comunicar los datos personales del interesado a otro destinatario, se le comunica la información a más tardar en el momento en que los datos personales son comunicados por primera vez					

Se informa al interesado si se realizan tratamientos para finalidades diferentes de la que fueron recogidos				
No se informa cuando ya dispone de la información el interesado				
No se informa cuando la comunicación de dicha información resulta imposible o supone un esfuerzo desproporcionado				
No se informa porque puede imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos del tratamiento pero se adoptan medidas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado				
No se informa porque la obtención o la comunicación está expresamente establecida por normas de derecho aplicables				
No se informa porque los datos personales tienen carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por normas de Derecho				
DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE ACCESO				
Se informa respecto a los fines del tratamiento				
Se informa de las categorías de datos personales que se tratan				
Se informa de los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales				
Se informa del plazo previsto de conservación de los datos personales				
Se informa de los criterios utilizados para determinar el plazo de conservación				
Se informa del derecho a solicitar la rectificación o supresión de sus datos				
Se informa del derecho a solicitar la limitación del tratamiento de los datos				
Se informa del derecho a solicitar la oposición al tratamiento				
Se informa del derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control				
Se proporciona información sobre el origen de los datos cuando no recogen del propio interesado				
Se facilita copia de los datos personales objeto de tratamiento cuando el interesado lo solicita				
Se facilita la información en formato electrónico de uso común si lo solicita por medios electrónicos salvo que se facilite otro medio				
DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE RECTIFICACIÓN				
Se rectifican los datos personales inexactos sin dilación indebida				
Se completan los datos personales incompletos teniendo en cuenta los fines del tratamiento				
DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE SUPRESIÓN («EL DERECHO AL OLVIDO»)				

Se suprimen los datos cuando no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos					
Se suprimen los datos cuando se retira el consentimiento en que se basa el tratamiento					
Se suprimen los datos cuando se opone al tratamiento					
Se suprimen los datos cuando han sido tratados ilícitamente					
Se suprimen los datos cuando lo exige una obligación legal					
Se suprimen los datos cuando se obtienen en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información					
DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO					
Se limita el tratamiento durante un plazo para verificar la exactitud de los datos, cuando el interesado impugna su exactitud					
Se limita el tratamiento cuando es ilícito y el interesado se opone a la supresión de sus datos personales y solicita en su lugar la limitación de su uso					
Se limita el tratamiento cuando no son necesarios para los fines pero el interesado los necesita para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones					
Se limita el tratamiento cuando el interesado se opone al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado					
Se informa al interesado cuando se levanta la limitación del tratamiento					
INFORMACIÓN AL INTERESADO ANTE RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN O LIMITACIÓN EN EL TRATAMIENTO					
Se comunican al interesado la rectificación, supresión o limitación en el tratamiento					
DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS					
Se facilitan los datos cuando el interesado lo solicita en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica					
Se transmiten dichos datos a otro responsable si el tratamiento está basado en el consentimiento o en un contrato					
Se transmiten dichos datos si el tratamiento se efectúa por medios automatizados					
Se transmiten los datos al nuevo responsable que el interesado determina, si es posible técnicamente					
DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE OPOSICIÓN					
Se atienden las solicitudes de oposición y se dejan de tratar los datos					

Se atienden las solicitudes de oposición pero no se dejan de tratar los datos por motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalecen sobre los intereses, los derechos y las libertades o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones					
Se ponen los medios necesarios para que pueda ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados					
DERECHOS DEL INTERESADO. DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE PERFILES					
No se realizan tratamientos que supongan la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que produzca efectos jurídicos					
Se realizan tratamientos que suponen la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que producen efectos jurídicos porque es necesario para la celebración o la ejecución de un contrato					
Se realizan tratamientos que suponen la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que producen efectos jurídicos porque están autorizados en Derecho					
Se realizan tratamientos que suponen la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que producen efectos jurídicos porque se cuenta con el consentimiento explícito					
Si se realizan tratamientos que suponen la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que producen efectos jurídicos se adoptan las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos					
Si se realizan tratamientos que suponen la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que producen efectos jurídicos se adoptan medidas adecuadas para salvaguardar el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable					
Si se realizan tratamientos que suponen la toma una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y que producen efectos jurídicos se adoptan medidas adecuadas para dar al interesado ocasión de expresar su punto de vista e impugnar la decisión					
Se toman decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que se basen en las categorías especiales de datos personales porque se cuenta con el consentimiento del interesado					
Se toman decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que se basen en las categorías especiales de datos personales porque se cuenta con habilitación legal					

Se informa a los interesados acerca de estas decisiones individuales automatizadas y de la habilitación legal de las mismas					
Se toman decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que se basen en las categorías especiales de datos personales porque se han tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado					
RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO					
Se tiene en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento para garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD					
Se tienen en cuenta los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas					
Se aplican medidas técnicas y organizativas apropiadas					
Las medidas se revisan y actualizan cuando es necesario					
Se han confeccionado políticas de protección de datos					
Se aplican las políticas de protección de datos					
PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO					
Se analizan las medidas técnicas y organizativas apropiadas antes de determinar los medios de tratamiento					
Durante el diseño del tratamiento se tienen en cuenta las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con el RGPD					
Durante el tratamiento se aplican las medidas que han sido determinadas					
Durante el tratamiento se comprueba la efectividad de las medidas aplicadas					
Se aplican medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo se tratan datos necesarios para cada uno de los fines					
Se aplican medidas técnicas y organizativas teniendo en cuenta la cantidad de datos personales recogidos, la extensión del tratamiento, el plazo de conservación y la accesibilidad					
Las medidas garantizan que, por defecto, los datos no son accesibles a un número indeterminado de personas físicas, sin la intervención de personal					
CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO					
Se han determinado de modo transparente, y de mutuo acuerdo, las responsabilidades respectivas de los corresponsables en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD					
El acuerdo fija las respectivas obligaciones de suministro de información al interesado					

El acuerdo entre corresponsables del tratamiento refleja las funciones y relaciones respectivas de ambos en relación con los interesados					
Los aspectos esenciales del acuerdo están a disposición del interesado					
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO					
Se eligen los que ofrecen garantías suficientes conforme con los requisitos del RGPD y garantizando la protección de los derechos del interesado					
El encargado del tratamiento no recurre a otro encargado sin la autorización previa por escrito					
El tratamiento por el encargado se rige por un contrato u otro acto jurídico vinculante con arreglo a las normas de Derecho					
El contrato establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados así como las obligaciones y derechos del responsable					
El contrato establece que se tratan los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable					
El contrato garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria					
El contrato establece que se tomarán las medidas de seguridad necesarias					
El contrato establece que se respetarán las condiciones indicadas para recurrir a otro encargado del tratamiento					
El contrato establece que el encargado asistirá para que se pueda responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados					
El contrato establece que se suprimirán o devolverán los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales					
El contrato establece que pondrá a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable					
El contrato establece que si el encargado del tratamiento recurre a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se imponen a este otro encargado las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo a Derecho					

El contrato consta por escrito					
Sólo se accede a los datos siguiendo instrucciones del responsable					
SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO					
Para determinar las medidas a aplicar se tiene en cuenta el estado de la técnica, costes de aplicación, y la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas Se aplican las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo					
Existe un proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento					
Existe una política de seguridad para los empleados					
NOTIFICACIÓN DE BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES A LA AUTORIDAD DE CONTROL					
Se ha establecido un procedimiento para identificar y gestionar las brechas de seguridad					
Existe un procedimiento para que los encargados del tratamiento notifiquen las brechas al responsable en el momento en que tengan conocimiento de ellas					
Existe un procedimiento para notificar a la autoridad de control en el plazo de 72 horas					
Existe un procedimiento para documentar los motivos por los que no se puede notificar en el plazo de 72 horas					
Existe un procedimiento para facilitar la información de manera gradual cuando no es posible facilitarla simultáneamente					
Se documenta cualquier brecha de seguridad de los datos personales					
En la documentación se incluyen los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas					
Se ha comprobado que el procedimiento de notificación funciona					
COMUNICACIÓN DE UNA BRECHA AL INTERESADO					
Existe un procedimiento para comunicar la brecha sin dilación indebida cuando sea probable que entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades					
La comunicación al interesado, se lleva a cabo en un lenguaje claro y sencillo, describe la naturaleza de la brecha					
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS					
Se ha designado un DPD por requerimiento legal					
Se ha designado un DPD atendiendo a sus cualidades de profesionalidad, conocimientos y competencias en la materia					
Se han publicado los datos de contacto del DPD y se ha comunicado a la autoridad de control					
Se garantiza que el DPD participa de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales					

Se da respaldo en el desempeño sus funciones				
Se le facilitan los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento				
Se le facilitan los recursos necesarios para mantener sus conocimientos				
Se garantiza que el DPD no recibe ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de sus funciones				
No se puede destituir ni sancionar al DPD por desempeñar sus funciones				
El DPD rinde cuentas directamente al más alto nivel jerárquico				
El DPD atiende las solicitudes de los interesados				
El DPD está obligado a mantener la confidencialidad en el desempeño de sus funciones				
Si el DPD desempeña otras funciones, se garantiza que no dan lugar a conflicto de intereses				
Las funciones del DPD son informar, asesorar y formar al personal de las obligaciones que les incumben				
El DPD coopera y actúa como punto de contacto con la autoridad de control				
TRANSFERENCIAS A PAÍSES TERCEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES				
Se realizan transferencias a países, o sectores de los mismos, u organizaciones internacionales declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea				
Se realiza un seguimiento de la validez de las decisiones de adecuación de la Comisión europea				
Se realizan transferencias mediante garantías adecuadas que ofrezcan a los interesados derechos exigibles y posibilidad de acciones legales.				
Existe un instrumento jurídico vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos				
Existen normas corporativas vinculantes				
Existen cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión				
Existen cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión				
Existe un código de conducta junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país que permita aplicar garantías adecuadas				
Existe un mecanismo de certificación junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país que permita aplicar garantías adecuadas				
Existen cláusulas contractuales que requieren la autorización previa de la autoridad de control				
Existen acuerdos administrativos entre autoridades y organismos públicos que incorporen disposiciones que incluyan derechos efectivos y exigibles para los interesados				
Se realizan transferencias internacionales en ausencia de decisión de adecuación de la Comisión europea y de garantías adecuadas				
Se dispone del consentimiento explícito del interesados y se le ha informado de los posibles riesgos				

Son necesarias para la ejecución de un contrato con el interesado o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado					
Son necesarias para la formulación, ejercicio o la defensa de reclamaciones					
Son necesarias para la protección de los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté incapacitado para dar su consentimiento					
Por intereses legítimos imperiosos					
Afecta a un número limitado de interesados y no es repetitiva					
Se han evaluado todas las circunstancias concurrentes y se han ofrecido garantías apropiadas					
Se ha informado a la autoridad de control					

ANEXO III

PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: MEDIDAS, CONTROLES

***Nota:** Este cuadro solo podrá ser cumplimentado tras el resultado de la identificación de los riesgos y las amenazas. A título de ejemplo se muestra como cumplimentarlo.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO				
PRINCIPIO EN RIESGO	RIESGO/AMENAZA	MEDIDAS/CONTROLES	RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN	PLAZO
Licitud	Tratamiento prohibido por la normativa No está incluido en el registro de las actividades No se tiene consentimiento para cada finalidad del tratamiento El tratamiento no es necesario para ejecutar un contrato o precontrato No existe obligación legal El tratamiento no es necesario para proteger intereses vitales El tratamiento no es necesario para satisfacer intereses legítimos	Incluir la actividad de tratamiento en el registro de las actividades. Concretar la base jurídica del tratamiento.		
Lealtad	No se recogen los datos personales con fines determinados			

	<p>No se recogen los datos personales con fines explícitos</p> <p>No se recogen los datos personales con fines legítimos</p> <p>No se tratan ulteriormente de manera incompatible con otros fines</p>			
Minimización	Se recogen más datos de los necesarios			
Limitación de la finalidad	Los datos no son recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y son tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines			
Transparencia	No se informa a los interesados			
Exactitud	<p>No se mantienen exactos los datos</p> <p>No se mantienen actualizados los datos</p> <p>No se rectifican los datos personales inexactos respecto de la finalidad</p> <p>No se suprimen los datos personales inexactos respecto de la finalidad</p>			
Limitación plazo conservación	<p>Los datos se conservan más tiempo del necesario</p> <p>Los datos no se bloquean al finalizar su finalidad de tratamientos</p>			
Confidencialidad	<p>No se firma con los usuarios compromisos de confidencialidad</p> <p>No hay contratos de encargo de tratamiento con terceros</p>			
Responsabilidad proactiva	<p>No hay delegado de protección de datos</p> <p>No hay políticas</p> <p>No se recogen registros auditables</p>			

ANEXO IV


IDENTIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS Y RIESGOS

***Nota:** Tras la implantación de las medidas del Plan de Acción se volverá a realizar la identificación de las amenazas y el análisis de los riesgos mediante el uso de esta tabla en la que se deberá hacer constar concretamente los puntos de análisis requeridos tras la implantación del Plan de Acción.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO					
ANÁLISIS NORMATIVO	SI	NO	OBSERVACIONES	CALIFICACIÓN RIESGO ⁴	CALIFICACIÓN IMPACTO ⁵

⁴ Bajo/medio/alto/muy alto.


⁵ Despreciable/Limitado/Significativo/Máximo.

	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 29 de 30

ANEXO V INFORME DE CONCLUSIÓN

Identificación del proyecto / fecha

Índice	
Introducción	
Objeto	
Alcance	
Intervinientes	
Resumen ejecutivo	
Descripción sucinta de la actividad de tratamiento	
Análisis de Necesidad de la Evaluación	
Principales riesgos identificados	
Medidas de mitigación y controles propuestos	
Análisis final	
Conclusiones	
Anexos: Inclusión de toda la información relevante sobre el mismo (se pueden incluir como anexos los documentos del proyecto que se juzguen oportunos)	

 PRINCIPE FELIPE CENTRO DE INVESTIGACION	POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS	Fecha: 23/10/2019
		Versión: 1
		Página 30 de 30

**ANEXO VI
CONSULTA PREVIA A LA AUTORIDAD DE CONTROL**

Se llevará a cabo a través del trámite electrónico en la sede de la Agencia Española de Protección de datos en www.agpd.es en el siguiente enlace:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formConsultaPrevia/procedimientoConsultasPrevias.jsf>

Se aportará a la Autoridad de Control la siguiente información:

- Las responsabilidades respectivas del responsable, y en su caso, de los corresponsables y los encargados implicados en el tratamiento.
- Los fines y medios del tratamiento previsto.
- Las medidas y garantías establecidas para proteger los derechos y libertades de los interesados.
- Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
- La EIPD (incluyendo la metodología aplicada y una explicación de cómo se ha llevado a cabo).
- Cualquier otra información que solicite la Autoridad de Control.